

CONSTANCIA SECRETARIA:

Se deja en el sentido de que el día 27 de agosto de 2021 venció el término de diez (10) días con los que contaba los demandados para contestar la reforma a la demanda y proponer excepciones.

DIAS HABILES: 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2021.

DIAS INHABILES: 14, 15, 16, 21 y 22 de agosto de 2021.

Dentro de Dicho término el CONJUNTO RESIDENCIAL HOREB APTOS y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a través de sus apoderados judiciales presentaron escrito de contestación de la demanda, formularon excepciones de mérito y además de ello, la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS objetó el juramento estimatorio.

Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia Q., 30 de septiembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 630014003006-2021-00087-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la parte demandada, a través de su apoderado judicial dentro del término oportuno para ello, presentó escrito de excepciones de fondo, esta judicatura ordena CORRER TRASLADO de las excepciones propuestas de la demanda inicial y de la reforma a la demanda, por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 370 del Código General del Proceso.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en inciso 2 del artículo 206 del C.G.P y, en virtud a que la parte demandada en el asunto PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, objetó el juramento estimatorio realizado por la parte demandante, el despacho le concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 163 DEL 01 DE OCTUBRE
DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7ed0deabae1e46a579678cbc11131da2ed5424f30a6cbcb843d37b2cf2cf33**

Documento generado en 30/09/2021 09:54:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>